

**Convocatoria:** Terceras Jornadas de sociología de la UNLP

**Autor:** Licenciada en Ciencias de la Comunicación Mariana C. Galvani<sup>1</sup>.

**Pertenencia Institucional:** Facultad de Ciencia Sociales de la Universidad de Buenos Aires

**Modalidad:** Ponencia

**Título:** Legalidad e ilegalidad en la Policía Federal Argentina

**Dirección Electrónica:** mgalvani@yahoo.com

## **LA DOBLE DISCURSIVIDAD DE LOS AGENTES DE LA PFA**

*Y si se puede hablar de una justicia de clase no es sólo porque la ley misma o la manera de aplicarla sirvan a los intereses de una clase, es porque toda la gestión diferencial de los ilegalismos por la mediación de la penalidad forma parte de estos mecanismos de dominación. Hay que reintegrar los castigos legales a su lugar dentro de una estrategia legal de los ilegalismos.*

Michel Foucault

En los últimos años se ha hecho dominante el discurso que refiere al neoliberalismo como el proceso de “retirada del Estado”. Sin embargo, frente a ese supuesto nos encontramos con que el Estado está cada vez más presente en las calles a través de las fuerzas de seguridad.

En el marco de la propia crisis de ese neoliberalismo, es la policía la que representa el poder del Estado en las calles, la llamada a re-establecer el orden y la repudiada ante sus “abusos de poder”. Estas situaciones la enfrentan a algunas contradicciones en diferentes circunstancias.

Tal como afirma Bourdieu, “se comprende que los pequeños funcionarios, y entre ellos muy especialmente los encargados de cumplir las funciones llamadas “sociales” –

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma de la tesina de grado de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires

es decir, de compensar, sin disponer de todos los medios necesarios, los efectos y las carencias más intolerables de la lógica del mercado, *policías* y magistrados subalternos, asistentes sociales, educadores e incluso, cada vez más, maestros y profesores, etc.-tengan la sensación de ser abandonados, si no desautorizados, en sus esfuerzos por afrontar la miseria material y moral que es la única consecuencia cierta de la realpolitik económicamente legitimada. Todos ellos viven las contradicciones de un estado cuya mano derecha ya no sabe o -aun peor- ya no quiere saber lo que hace la mano izquierda, en la forma de “dobles vínculos” cada vez más dolorosos...”<sup>2</sup>.

Es en este marco que la presente ponencia analiza cómo la construcción de un “código interno” que se contrapone a las reglas legales se corresponde con una práctica institucional y no simplemente con actitudes de individuos particulares. En este sentido, seguimos los planteos de Oliveira y Tiscornia cuando afirman que “esta tradición de análisis (*la que vinculaba los hechos de corrupción con personas*) se ha re-direccionado analizando la forma en que los abusos de autoridad y la corrupción están motivados y fomentados por objetivos propios de la organización policial. De esta forma, la corrupción, antes de definir conductas tendientes a la promoción de beneficios personales, aparece engarzada a los objetivos organizacionales (...) O sea, la corrupción, en estos casos, no es tanto una desviación de la estructura, resultado de una elección conciente de la gente involucrada en ella, como el resultado de una estructuración del trabajo policial y de las condiciones sociales en las que este se desarrolla”<sup>3</sup>.

El par oposicional legalidad /ilegalidad construye una forma del hacer policial que se resuelve a través de las prácticas cotidianas de los agentes de policía. Sus *habitus*

---

<sup>2</sup> Bourdieu, Pierre, *La Miseria del mundo*. Op. cit. p. 163. Subrayado nuestro.

<sup>3</sup> Olivera, Alicia y Tiscornia, Sofia: “Estructura y prácticas de las Policías en la Argentina, las redes de la ilegalidad”, trabajo realizado en el marco del programa del Centro de Estudios Legales y Sociales *Violencia institucional, seguridad ciudadana y derechos humanos*, Buenos Aires: 1997. Las cursivas son nuestras.

parecen haber incorporado la ilegalidad como parte del “ser policías”<sup>4</sup>. Manejar los códigos implícitos de la institución implica saber jugar el juego de “ser policías”. Vale decir, podemos considerar que la propensión a actuar “nace de la relación entre un campo y un sistema de disposiciones ajustadas a dicho campo, un significado del juego y sus apuestas, que implican, al mismo tiempo, una inclinación y una aptitud para participar en el juego, estando ambas social e históricamente constituidas y no universalmente dadas”<sup>5</sup>.

La institución policial forma a sus agentes en el marco del “deber” (deber ser-deber hacer). Sin embargo, parece sostener una doble discursividad sobre lo que es posible hacer o sobre las posibilidades e implicancias de ese deber. Esto último daría lugar a un doble vínculo entre los agentes de la policía y la institución policial. Por un lado, la institución sanciona todas las acciones “ilegales” e “incorrectas” de los agentes y, por el otro, los habilita a cometer faltas en una especie de “código corporativo implícito”. Es en esta doble discursividad, en este código corporativo, que se construye un sentido común (que prácticamente no se discute, tal como afirma Garfinkel) propio de la institución. Ese sentido común es inseparable de la historia de la institución, así como tampoco se puede separar de las lógicas jerárquicas de la policía. De este modo, el sentido común, en realidad es la cristalización de procesos complejos que lejos están de ser improvisaciones u ocurrencias a-históricas.

---

<sup>4</sup> Sain sostiene respecto de esta red de ilegalidades que “(...) en ciertas ocasiones, esta impronta de extralegalidad fue aun más allá de esos comportamientos y conllevó la participación policial directa o indirecta en las actividades ilícitas desenvueltas por diversas organizaciones y grupos criminales, conjugando diferentes modalidades de complicidad, encubrimiento y protección de esos grupos con la intervención regular de policías en ellos. Ello dio lugar a la conformación de un *verdadero sistema penal subterráneo*, en cuyo contexto las agencias policiales ejercieron un poder punitivo al margen de cualquier legalidad, sobre la base de la estructuración de verdaderas empresas ilícitas. En ese contexto se institucionalizó la pena de muerte y la ejecución sin proceso, las desapariciones, las torturas, los secuestros, los robos, el tráfico de drogas, de armas y de personas, la explotación del juego clandestino y de la prostitución entre otros”. Sain, Marcelo: *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina*. Op. cit. p.61

<sup>5</sup> Bourdieu, Pierre y Wacquant, Lóic: *Respuestas. para una antropología reflexiva*, Op. cit. p. 81.

El ex policía bonaerense Rodolfo Pascolo se refiere a este código de la siguiente manera: "... inexorablemente existen órdenes formales y órdenes informales, que podríamos llamar designios; estos designios del Poder suelen no ser lícitos, pero por imperio de los códigos tácitos, pueden ser tanto más legítimos que una orden formal y gozar, por ende, de su misma fuerza aun mayor"<sup>6</sup>. El carácter de lo "inexorable" del que habla Pascolo da toda una imagen certera acerca de la naturalidad con la que se vive ese código<sup>7</sup>.

En tanto constituye parte de las "reglas del juego" que hay que saber para "ser policía", este código tiene además el agravante de que su desconocimiento implica no poder permanecer en el juego. En otros términos, es ese código el que funciona como límite y frontera del campo. El riesgo que implica su desafío es, precisamente la eliminación del jugador.

Estos códigos se aprenden una vez egresado de la escuela de policía. Es en la "calle" donde se confronta lo aprendido en la escuela con la realidad de la institución. Un oficial nos explicó durante una de las entrevistas que *"en la escuela aprendés el papel, lo que dice el papel, pero lo verdadero te lo enseñan los suboficiales cuando entrás en la comisaría"*.

En este trabajo nos separamos de dos posturas que son legitimadas en y por la institución a través de algunos discursos de diferentes sujetos que la componen:

A) La primera es la tesis de la "manzana podrida" con la que los policías se separan de los hechos delictivos cometidos por otros agentes. Por ejemplo, durante nuestro trabajo de campo hemos preguntado acerca de la "corrupción" y una de las

---

<sup>6</sup> Pascolo, Rodolfo: *¿Cómo lo arreglamos? La policía: Podemos cambiarla*, Catálogos, Buenos Aires: 1997.

<sup>7</sup> Esta naturalidad, lejos de ser un proceso "natural"es, en realidad el modo en que se plasma una concepción del hacer policial (y, consecuentemente "ser policial") hegemónico. Es esta hegemonía, devenida bloque histórico, en términos de Gramsci, lo que permite que dicho proceso de naturalización no sea vivido como construcción, sino como natural.

respuestas obtenidas fue: *“la policía está muy mal mirada, y es como todo: vos tenés una manzana podrida en un cajón y se siente el olor de esa manzana podrida, más que el olor de la manzana que está buena”* (cadete de la PFA).

Entendemos que la estrategia discursiva de signar a “otro desviado” como el que comete los delitos sirve para desplazar las acusaciones que sufre la policía a “unos sujetos” particulares dentro de la institución. Al respecto, Vallespir sostiene que “no se trata de dos instituciones en paralelo, sino que todo el tiempo estamos hablando de la misma institución. Se trata de una institución que tiene una doble adscripción. La misma estructura que se emplea para combatir el delito, se usa para cometerlo”<sup>8</sup>.

B) La segunda postura, es la que se utiliza para poner la responsabilidad del descrédito hacia la fuerza en el “afuera”: son los medios de comunicación los que fomentan la “mala imagen” de la policía hiperbolizando los hechos delictivos cometidos por la policía y minimizando cualquier acto “heroico” de la misma. Además de los ejemplos ya expuestos, podemos agregar otros que ilustran esta segunda tesis:

*“La otra vez, por ejemplo, cuando mataron al policía en un bar de Belgrano, salió un artículo chiquitito así y cuando es lo de la policía narcotraficante sale en primera plana”* (cadete de la PFA)

*“Cada institución tiene personas buenas y personas malas. Por ahí hay personas que cometen errores, pero los medios a esos errores los llevan al extremo”* (sargento de la PFA)

En consecuencia, y cómo lo analizamos en el capítulo anterior, la institución considera que es la sociedad civil y sus medios de comunicación quienes no comprenden al policía.

---

<sup>8</sup> Vallespir, Alejandra: *La policía que supimos conseguir*. Op. cit. p.11

La policía se subdivide en dos grupos: los oficiales y los suboficiales. Estos últimos tienen escasa formación. Cumplen nueve meses de entrenamiento y formalmente sólo necesitan tener cumplido el ciclo primario para ingresar a la fuerza. Los oficiales tienen tres años de entrenamiento y deben tener el secundario completo al momento del ingreso. Según las investigaciones del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) “la mayor parte de los casos de brutalidad policial son perpetrados por suboficiales con escasa instrucción, los que, por otra parte son los destinados a tareas de calle”. Además, son éstos los encargados de mostrar a los otros cómo funciona la comisaría.

En coincidencia con lo planteado podemos agregar lo sostenido por Oliveira y Tiscornia cuando afirman que “al no existir preparación formalizada, con un sistema equilibrado de evaluaciones y control, la mayor parte de la formación de oficiales y suboficiales se hace directamente en estado de actividad, en el trabajo cotidiano. Y, lo que en él se aprende es lo que el conocimiento informal imparte”<sup>9</sup>. A la vez, los oficiales son los únicos que poseen la facultad de aplicar sanciones disciplinarias internas, y éstas se aplican desde los superiores hacia los subalternos.

Como ejemplo del modo de funcionamiento “legal” de la misma institución y de la discrecionalidad que constituye su propio mecanismo de funcionamiento, podemos ver el recorrido que se establece en torno de las “sanciones leves” internas de la policía. Para las mismas, según la reglamentación de la Ley Orgánica, se debe hacer una nota y en ella se deben consignar las conceptualizaciones de la conducta a ser sancionada. Sin embargo, no se especifica a qué se refiere la *Ley Orgánica* cuando habla sobre “las faltas de conducta” ni sobre la polisémica “falta de colaboración”. Además, no se explica en qué consiste que “el inculcado no justificó su proceder” y, por último, no se

---

<sup>9</sup> Olivera, Alicia y Tiscornia, Sofía: “Estructura y prácticas de las Policías en la Argentina, las redes de la ilegalidad” Op. cit. p. 8

transcribe la versión del inculpado. La instancia superior a la que se eleva esa carta no puede evaluar la conducta ni el descargo. Sólo ratifican lo que dice quien impone la sanción. Con esto la estructura impide posibilidades de hacer denuncia alguna. Se corre el riesgo de ser sumariado o bien trasladado a lugares que puedan ser lejanos. En este punto, los mismos cadetes y suboficiales de la policía critican, siempre de manera anónima, el funcionamiento de la institución.

En este contexto, conocer un código que desde la misma lógica interna de la institución aparece como oculto o como imposibilitado de crítica se vuelve muy difícil para los investigadores. La institución genera lógicas burocráticas de sanción que neutralizan los posibles contradiscursos al plantearle a los agentes los riesgos que corren si se oponen al sentido común de la institución. Al respecto, resultan significativas las siguientes afirmaciones: *“Se puede cambiar lo que está mal, si tenés los huevos para hacerlo. Hay oficiales recién recibidos que por ahí no se quisieron meter en algo. Se abrieron y los mandaron a otro lado. Les dieron el pase para otra comisaría o para otra provincia. En realidad no se puede desobedecer una orden, pero si es injusta, no lo hago. Había uno que era así. Y lo pasaron a Corrientes. Y el tipo después en Corrientes también, con un contrabando no sé qué había pasado, entraron a repartir las cosas y le dijeron ‘tomá esto es para vos’, ‘no yo no quiero’ y lo mandaron otra vez para acá...”* (cadete de la PFA).

El límite que construye la fuerte codificación de esta institución se ocupa de dejar en claro que el desafío de la norma (sea cual sea esta) tiene muchos más costos que su aceptación.

## 1- LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y SUS INTERPRETACIONES

*¡Bang, Bang estás liquidado!*

Patricio Rey y sus redonditos de ricota

“Por favor no generalicemos-dijo-, estamos hablando de un caso de exceso en los últimos cuatro años”. *Andrés Pelacchi ex-Jefe de la Policía Federal al ser interrogado por los casos de gatillo fácil.*

Para entender la lógica en la que se conforma esta doble discursividad de la que hablamos arriba, debemos entender que la ley interna para el personal de la Policía Federal tiene una estructura militarizada que hace imposible desconocer las jerarquías, incluso, para hacer denuncias sobre algún miembro de la institución.

El arma de fuego es una de las características distintivas más importantes de la policía. Es entregada a los cadetes cuando egresan en el marco de su “estado policial”. Según su reglamento interno este estado implica que “son policías en todo momento”, debiendo por tanto “concurrir al mantenimiento del orden público, la seguridad y la prevención y represión del delito”<sup>10</sup>. Aun cuando estén fuera de servicio o retirados, deben portar el arma reglamentaria (9 milímetros)<sup>11</sup>.

Por esto nos parece que uno de los ejemplos más interesantes y significativos para el análisis de cómo se construye este código interno dentro de la PFA es estudiar la utilización de armas de fuego y la contraposición entre dos formas discursivas: lo que dicen los miembros de la fuerza y lo que dice la ley.

La reglamentación de la carta orgánica del personal de la PFA explicita que “Sólo pueden utilizar su arma de fuego en caso de defensa propia o la de otras personas, en

---

<sup>10</sup> Art. 11 de la *Ley del personal de la Policía Federal Argentina*

<sup>11</sup> Si bien esto se ha flexibilizado en el último año, dado que se les permite no utilizar el arma cuando están fuera de servicio, todavía es objeto de discusión hacia dentro de la institución si portarla o no.



caso de peligro inminente de muerte o de lesiones graves”<sup>12</sup>. Según el artículo 534 de la reglamentación “las faltas graves se sancionarán con arresto mayor a (30) días, cesantía o exoneración”. Además, se consideran faltas graves, por ejemplo, “el manipuleo indebido del arma o el disparo injustificado, negligente o imprudente de la misma”<sup>13</sup>.

Incluso en 1998, tal como consignó el diario *La Nación* del 17 de agosto de ese año, se difundió entre los agentes de policía un folleto bajo el título “Principios básicos sobre el empleo de las armas de fuego”, donde se volvía a explicar la ley y, entre las advertencias, se encontraban ejemplos del mal uso de las armas<sup>14</sup>.

Sin embargo para los agentes de la fuerza esta es una disposición imposible de cumplir. En esta “imposibilidad” radica una de las instancias claves para pensar el funcionamiento de ese código implícito<sup>15</sup>.

Ante la pregunta de cómo es la utilización del arma y de si se cumple la disposición de que no pueden sacar el arma hasta que el otro no dispare, las diversas respuestas fueron: “*Cómo te puedo explicar, administrativamente sí, no podés disparar, tenés que recibir una agresión, no podés agredir. Ahora, más vale que si estás en la puerta de un banco y te van dos chabones con una ametralladora, no esperás a que te tiren para desenfundar. Una cosa es lo que dice el papel y otra la que pasa cuando estás en la calle*” (sargento de la PFA).

*“Y bueno, algún policía se puede equivocar, viste. Pero no es gatillo fácil, yo se los puedo asegurar que no es gatillo fácil. Yo a veces a policías amigos que están en la cárcel los he ido a visitar, donde están en el desamparo total, mezclados con*

---

<sup>12</sup> Citado en Centro de Estudios Legales y Sociales *La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina*. Op. cit. p.70.

<sup>13</sup> Art. 535 de la reglamentación de la ley para el personal de la Policía Federal Argentina.

<sup>14</sup> *La Nación* 17/08/98

<sup>15</sup> En este sentido resulta sumamente relevante una cuestión apuntada por Vallespir: “cada vez que un policía argumenta que se le escapó un tiro, igualmente estamos ante la presencia de un muerto. Y sólo hay dos formas de explicar ese hecho: o bien no se les escapó ningún tiro sino que fue intencional, o bien siempre están apuntando a órganos vitales y por eso siempre que se les escapa un tiro, hay un muerto”. Vallespir, Alejandra: *La policía que supimos conseguir*. Op. cit.

*delinquentes, por el sólo hecho de... de haberse equivocado porque... la ley no admite ignorancia, esa es una de las cosas malas o buenas que tiene la ley. Vos no podés decir que no sabías que estaba prohibido matar, vos no podés matar a una persona y después al otro día decir 'yo no sabía que estaba prohibido matar', no, la ley no admite ignorancia. Pero lamentablemente, te imaginás que el vigilante es ignorante. Y la ignorancia, la humildad, la inocencia te hace ser más honesto, más decente. Y bueno, un policía instruido, quizás yo, si me enfrento con un tipo que se está escapando, yo no le voy a tirar un tiro por la espalda, aunque sepa que es un hijo de puta, es un delincuente de mierda, es lo peor de lo que ustedes piensan, porque sé que me van a cagar a mí, en definitiva, por tirarle por la espalda. En definitiva voy a terminar perdiendo yo. El vigilante de uniforme, dentro de su inocencia, dentro de su humildad, de su ignorancia, se le escapa el tiro, y al tipo en la escuela le enseñaron que había que detenerlo, entonces saca y tira y bueno, le pega un tiro. Eso es lo que la gente llama gatillo fácil. Y me juego por eso. Me juego por eso. Ojo, que no quiero ser más papista que el Papa, esto quiero dejarlo bien, bien claro. El otro que saca el arma y le pega un tiro a un inocente, ese no es un policía, ese es un hijo de puta. Esto que quede bien claro. Pero hay muy pocos de esos. Lo que la gente llama gatillo fácil o justiciero, es muy cruel la gente, la gente es muy cruel".(Sub-Comisario (R) de la PFA).*

*"Para mí no hace falta hacer uso de la fuerza. Por ejemplo preguntáale a un policía, para qué sirve la pistola a ver qué te dice. La mayoría te dice para atacar a la gente, para matar. La pistola le sirve para defenderse el policía en su parte física solamente. No sirve para otra cosa. Si a vos te están asaltando el que tiene que decir*

*alto es el policía e identificarse. Es un error de la conciencia del policía malo. Yo te hablo de las excepciones” (oficial de la PFA)<sup>16</sup>.*

Las interpretaciones sobre la utilización discrecional del arma no son menores (y menos aún sus implicancias), teniendo en cuenta que los policías son los responsables de las vidas de terceros. La importancia de este uso discrecional del arma cobra toda su magnitud si observamos el incremento de policías y civiles muertos en enfrentamientos en el período 1996-2001:

	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Civiles muertos	66	58	78	118	98	125
Policías muertos	22	18	28	28	32	51

Fuente: CELS

Esta potestad del uso discrecional del arma cobra una mayor relevancia si la ponemos en relación con el poder clasificatorio de la PFA. No sólo estamos ante una práctica ilegal legitimada por la institución, sino que los sujetos que pueden ejercer esta potestad pueden elegir discrecionalmente sobre quién ejercerla.

En este sentido resulta alarmante un relato obtenido en una entrevista cuando un sargento explica con suma naturalidad *“el mecánico me había arreglado dos veces el tren delantero. El auto vuelve a hacer ruido y lo fui a ver nuevamente. Pensé, me sigue diciendo que el ruido es por el tren delantero y le pongo la máquina en la cabeza”*.

Esta frase representa una síntesis de los dos poderes con los que cuenta el policía: por un lado definir quién es pasible de ser sancionado y, por otro, el uso del arma para lo que se considere pertinente sin ningún tipo de apelación legal.

---

<sup>16</sup> Nótese que en los dos últimos testimonios, de manera más o menos evidente, vuelve a aparecer la tesis

## 2- FUENTES DE INGRESOS ILEGALES

*“La pizza nació con la policía, ¿qué policía no comió pizza?”*

Sargento de la PFA

Aunque en comparación con la utilización de armas esto pueda parecer un rasgo menor o secundario, consideramos que al no inscribirse dentro del marco de la ley, los pedidos de coimas y de donaciones se transforman en un ingreso fijo que conforma parte de ese *habitus* del “ser policía” del que hablábamos al inicio. Esta aparente “pequeña infracción a la regla” luego se transforma en las redes de negocios que incluso valoran comisarías “como las más recaudadoras”. Más que cláusulas *ad hoc* como podría proponer la etnometodología, estas infracciones a la regla forman parte del poder discrecional desde el que la institución ocupa su lugar social.

Si tomamos la reglamentación de la ley orgánica, la misma considera “falta grave” el “pedido o aceptación de propinas, indemnizaciones o regalos en su condición de policía, para sí o para sus allegados”. No obstante, los policías entrevistados consideran que los regalos que reciben son “naturales” porque ellos cumplen “un servicio a la comunidad”.

Esta justificación permite construir la relación con esa comunidad a través de la apelación al código implícito.

*“Cuando los camiones de leche hacen el reparto, por ahí estacionan mal y te dan unos yogures, pero ellos ya lo llevan para dártelo, no tenés ni que pedirselo”* (sargento de la PFA).

---

de “la manzana podrida”. Además, en el primer testimonio, se presenta también la tesis del descrédito, cuando el entrevistado sostiene que “es muy cruel la gente, la gente es muy cruel”.

*“Por ahí voy a la panadería y te regalan unas facturas. Es una manera que tienen de agradecerte que vos estas ahí cuidándolos, después voy y me pido un café en un bar y lo tomo con las facturas que me dieron”* (sargento de la PFA).

*“Un tipo que va a mangar una pizza no sé si está bien o mal pero... un tipo que tenga una familia sólo con un sueldo no puede”* (cadete de la PFA).

*“La pizza nació con la policía, qué policía no comió pizza. Pensá que es la comida más rápida y barata que se puede conseguir en la calle”* (sargento de la PFA).

Las fuentes de ingreso extralegales también tienen sus reglas. Se producen de manera corporativa, es decir, no es un individuo el que obtiene dinero para sí sino que es la institución la que recauda de manera informal y luego reparte según las jerarquías. En este sentido, Vallespir afirma que los delitos cometidos por los agentes de la policía “dan cuenta de una institución que permite la comisión de delitos cuando éstos se realizan dentro del marco corporativo y son funcionales a la corporación policial, pero se castigan cuando la motivación del delito es el beneficio individual, cuando los miembros de la fuerza ‘se cortan solos’ y traicionan a la corporación”<sup>17</sup>.

La corrupción no es un hecho menor dentro de la institución policial, sino que aparece como conformándola y habilitándola para usos discrecionales del poder. Como comenta el criminalista brasileño Kant de Lima: “En una sociedad democrática es imposible disociar la brutalidad policial de la corrupción policial. Se quiere tolerar la violencia pero no la corrupción. Es una fórmula imposible en democracia, porque la policía tiene que escoger en qué ejercerá la violencia. Si eso no es justificable, entonces reprimirá o no de acuerdo a con lo que le paguen o no”<sup>18</sup>.

Se puede ejemplificar lo expuesto con el cobro de trámites gratuitos en las comisarías, que han sido denunciados por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de

---

<sup>17</sup> Vallespir, Alejandra: *La policía que supimos conseguir*. Op. cit. p. 47

<sup>18</sup> *Página 12* 23/05/00

Buenos Aires. Esta intimó a la Policía Federal Argentina al cese de esta actividad el 20 de febrero de 2002. Entre los aranceles que se cobran se encuentra el certificado de pobreza. En la justificación de la resolución de la Defensoría se encuentra el siguiente alegato: “el reclamo de este órgano de control está vinculado a la necesidad de evitar mayores cargas a los sectores populares y no un cuestionamiento a la necesidad de dotar de partidas presupuestarias acordes a la importancia de las tareas que desarrolla la Policía Federal, sino a que las mismas deben ser generadas a partir de fuentes genuinas de financiamiento y no de ‘atajos normativos’”<sup>19</sup>.

La prostitución y el juego clandestino han tenido, también, un rol importante en los ingresos no legales de la Federal. Olivera y Tiscornia lo describen de la siguiente manera: “el control del juego clandestino y la prostitución han sido, y continúan siendo, importantes fuentes de recursos para las policías provinciales y para la policía federal. Sobre este control se edifican los cuerpos de informantes y buchones, los dominios territoriales, el intercambio de favores con los punteros políticos barriales y, en definitiva, una parte del armazón de la seguridad urbana. Así las cosas, pareciera que deja de tener sentido continuar hablando de ‘actividades para-legales’ cuando más bien pareciera que, sin ellas, los policías dejarían de tener los objetivos institucionales que hoy cumplen”<sup>20</sup>.

La corrupción es, entonces, una forma que la institución ha incorporado como parte del hacer policial. No se trata de unos sujetos que cometen “errores”, sino de una corporación que contiene ésto como parte legítima de su hacer. Sintetiza lo expuesto un recuerdo contado por un comisario: “mi papá, que era policía, siempre me decía que la policía era la delincuencia organizada que peleaba contra la delincuencia desorganizada”.

---

<sup>19</sup> Resolución 902/02 de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires

### 3-APREMIOS ILEGALES

¡Socorro!  
¿hasta cuando todos disimularán ?  
lo que saben y prefieren callar.  
("Apremios ilegales" de Miguel Cantilo)

Los métodos violentos son aceptados por los miembros de la fuerza como "formas normales" utilizadas para "combatir el delito". La ideología castrense dentro de la fuerza plantea para los agentes la idea de amigo-enemigo en su relación con la sociedad civil. Oliveira y Tiscornia comentan así el aprendizaje de los policías en las comisarías: "(...) este aprendizaje incluye muchas veces el uso de la tortura para lograr esclarecimiento de delitos. Al carecer de formación técnica científica apropiada, la conformación del cuerpo de informantes (buchones) y el uso de la tortura, se convierten en procedimientos privilegiados para solucionar casos cuando la presión política o los intereses sectoriales, así lo demandan"<sup>21</sup>.

En este sentido algunos de los policías entrevistados reconocen prácticas y modos que podríamos entender como "apremios ilegales" que en este ámbito son vistos como prácticas normales.

Así, un subcomisario muestra su indignación con la policía bonaerense cuando esta detuvo a quien le había robado el auto: *"encontraron al que me robó el auto como era su jurisdicción todo bien, pero cómo se enojaron cuando entré y le pegué. Todo porque soy de la Federal"*

Un sargento al que le preguntamos sobre la picana de mano utilizada en la represión a los manifestantes durante las jornadas del 19 y 20 de diciembre de 2001, nos

---

<sup>20</sup> Oliveira y Tiscornia: "Estructura y prácticas de las Policías en la Argentina, las redes de la ilegalidad" Op. cit. p.23

explicó que *“se usan algunas de esas cosas para relajarlos un poco, pero las podés comprar en cualquier lado. Tanto la picana de mano como ese que tiene la cabecita de hierro. No es parte del pertrecho indicado, pero lo podés llevar por si alguno se pone muy duro”*.

La utilización por parte de los policías de pertrechos que no son los que marca la ley como la picana de mano y “la bolita de acero” -un dispositivo en forma de tubo que arroja una bola de acero- dan cuenta de la utilización de medios no-legales para disuadir o sacar información a los detenidos. Se torna aun más grave la utilización de un arma no reglamentaria por parte de algunos agentes.

Esta situación, para nada novedosa en nuestro país es parte de las prácticas que hoy en día se utilizan en las comisarías para amedrentar u obtener información de los detenidos. Estas prácticas fueron reconocidas por el Estado argentino en el caso Bulacio. El presidente Duhalde firmó un decreto aceptando una "solución amistosa" con la familia de la víctima propuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Esto incluye un reconocimiento formal de la responsabilidad de la Policía Federal en lo ocurrido en 1991. Mediante el decreto N° 161/2003 se “reconoció la responsabilidad por la violación a los derechos humanos de Walter Bulacio y su familia (...) en ese sentido se deja constancia de que Walter David Bulacio fue víctima de una violación de sus derechos en cuanto a un inapropiado ejercicio del deber de custodia y a una detención ilegítima”<sup>22</sup>. Así, queda sentado el alcance que pueden tener estos apremios y la responsabilidad del Estado en los mismos. Lo alarmante del caso no sólo está dado por el uso de los apremios sino también por las consecuencias irreversibles que desatan. La muerte de Bulacio, en este sentido, es un caso paradigmático de las prácticas policiales de apremios ilegales que pueden derivar en asesinato.

---

<sup>21</sup> Oliveira y Tiscornia: “Estructura y prácticas de las Policías en la Argentina, las redes de la ilegalidad” Op. cit. p.8



#### **4-ILEGALIDAD/ LEGITIMIDAD/ LEGALIDAD: UN FALLO QUE LEGALIZA LO LEGITIMO**

Para cerrar este capítulo presentamos un caso paradigmático de una práctica ilegal, pero legítima dentro de la fuerza, que se convierte en una práctica legal. Los policías tienen la potestad de clasificar a las personas. Estas clasificaciones no están del todo limitadas por las leyes. Hay cierta libertad de interpretación entre lo que la ley dice y lo que se puede interpretar de la misma.

##### **El caso:**

Un hombre es detenido ilegalmente cuando iba caminando por la calle (técnicamente debería haber estado cometiendo un delito para que se produzca su detención o haber sido demorado por averiguación de antecedentes<sup>23</sup>). Sin ninguna orden judicial para hacerlo lo requisan y le encuentran cocaína. El hombre es juzgado y condenado a prisión en suspenso.

Este caso atravesó todas las instancias legales hasta llegar a la Corte Suprema que según el diario *Clarín* “Convalidó como único justificativo el ‘olfato policial’ en detrimento de las libertades individuales. Pero la mayor novedad la aportó el fiscal que opinó en la causa: afirmó que hay personas que, por sus características, ‘incitan’ a la Policía a que las requise”<sup>24</sup>.

Para nuestro análisis resultan significativas las declaraciones que se hicieron en la causa. La policía asegura que encontró a Tumberio (el detenido) nervioso y en actitud

---

<sup>22</sup> Citado en [www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

<sup>23</sup> Según la Ley de averiguación de Antecedentes esto sólo puede hacerse si existe algún motivo fundado, lo que implicaría la sospecha firme de que la persona ha cometido un delito.

sospechosa. El inculpado se encontraba cerca de una villa, lo que para el fiscal “explica el celo puesto por la policía en su tarea de prevención”<sup>25</sup>.

Este caso resulta de relevancia porque pone en discusión varias temáticas que hemos tratado hasta aquí. Por un lado, el poder clasificatorio de la Policía y cómo este depende de ciertos grados de “intuición” que los agentes reclaman para sí. Y, por otro, la legalización de una forma ilegal pero hasta aquí legítima dentro de la fuerza que a través del fallo del juez se reconvierte en jurisprudencia. Otro aspecto que resalta es la criminalización de la pobreza ya que lo que hace “celosos” de su profesión a los policías es haber estado vigilando una villa. Al respecto la Asociación de Abogados de Buenos Aires afirma en una declaración: “En esta situación resulta inescindible la consideración de nuevos aspectos de manifestaciones de criminalidad y aumento de los delitos que tienen a la pobreza como marco referencial y estructural de explicación, pero es preocupante que la consideración concluya en una objetiva criminalización de la propia pobreza. (...) Preocupación expresamos cuando asistimos a la afloración de discursos políticos y presuntamente científicos sociales respaldados mediáticamente en pos de mayores "atribuciones" policiales. Y mayor es la preocupación cuando el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación convalida el inicio preventivo por el sólo "olfato policial". Afirmamos que la situación, inicialmente referida y descripta, tiene una estrecha vinculación y causalidad con el aumento de la criminalidad y el estado deficitario de la seguridad pública y ciudadana, y las propuestas y "soluciones" jurídicas aludidas, no solo son disfuncionales a su solución sino que conducen a la mayor distorsión del sistema”<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> *Clarín* 22/10/02

<sup>25</sup> *Clarín* *Ibidem*

<sup>26</sup> Asociación de Abogados de Buenos Aires (AABA): *Declaración del 6 de diciembre de 2002*, Buenos Aires: Web: <http://www.aaba.org.ar> . Subrayado nuestro

En lo expuesto queda claro que la doble discursividad no es un patrimonio de la policía sino de todas las agencias de criminalización enmarcadas en el Estado. De este andamiaje de la doble discursividad participan todas las instancias (primarias y secundarias) y quedan expuestas en este caso. Las clasificaciones arbitrarias son impuestas por el Estado a través de sus mecanismos de producción simbólica y legitimadas y legalizadas por las agencias de criminalización.

Compartimos en este sentido lo dicho en el informe elaborado por el CELS en 1998 cuando afirma: “un rápido análisis de la actuación de los tribunales permite afirmar que existe un escaso control por parte de los funcionarios judiciales, quienes por lo general sólo parecen cuestionar el accionar policial cuando están frente a casos de ilegalidad extrema. Por el contrario, puede observarse que la regla general es la permisibilidad de los jueces frente a la actuación policial o, lo que resulta aun más alarmante, la despreocupación de los jueces por las garantías individuales, hecho que se traduce en el otorgamiento de una suerte de ‘cheque en blanco’ a los agentes policiales: órdenes de allanamiento sin fundamentación y otras violaciones a la privacidad, y detenciones sólo justificadas por el ‘olfato policial’, son el lugar común de la investigación penal. La jurisprudencia sobre requisas personales, allanamientos, detenciones sin orden judicial y escuchas telefónicas, es una muestra cabal del desinterés judicial por controlar la actuación policial, que —como queda dicho— sólo reconoce el límite de los casos de ilegalidad extrema”<sup>27</sup>.

Los policías pueden, dentro de este juego de la doble discursividad en el que se constituye la fuerza, clasificar y actuar en consecuencia puesto que la justicia los defiende. Es en este sentido, que podemos volver sobre lo expuesto para afirmar que todo el sistema está implicado en estas clasificaciones y actuaciones arbitrarias.

---

<sup>27</sup> Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): *La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina*. Op. cit. p. 36.

## Bibliografía

- Bourdieu, Pierre: *La Miseria del Mundo*, Fondo de Cultura Económica, México: 1999.
- Bourdieu, Pierre: *Sociología y cultura*. Grijalbo, México: 1990.
- Bourdieu, Pierre y Wacquant Loïc: *Respuestas para una antropología reflexiva*, Grijalbo, México: 1995.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): *La inseguridad policial. Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina*, Eudeba, Buenos Aires: 1998.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): *Violencia institucional, seguridad ciudadana y derechos humanos*, Buenos Aires: 1997.
- Foucault, Michel: “Entrevista sobre la prisión: el libro y su método”, en *Microfísica del poder*, Ediciones de la Piqueta, España: 1992.
- Foucault, Michel: *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI editores, Buenos Aires: 1989.
- Ginzburg, Carlo: “Morelli, Freud y Sherlock Holmes: Indicios y método científico”. En Eco, Humberto y Sebeok, Thomas A. (Eds.) *El signo de los tres. Dupin, Holmes, Peirce*. Barcelona, Lumen, 1989.
- Goffman, Erving: *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires: 1995.
- Martín Fernández, Manuel: *La profesión de policía*, Siglo XXI, Madrid: 1990.
- Martín Fernández, Manuel: *Mujeres policías*, Siglo XXI, Madrid: 1994.
- Pascolo, Rodolfo: *¿Cómo lo arreglamos? La policía: Podemos cambiarla*, Catálogos, Buenos Aires: 1997.
- Pelacchi, Adrián J: *Tratado sobre la seguridad pública*, Editorial Policial, Buenos Aires: 2000.
- Rucehe, Georg y Kirrchhemer, Otto: “Mercantilismo y surgimiento de la pena de prisión” en *Pena y Estructura Social*, Temis, Bogotá: 1984.
- Vallespir, Alejandra: *La policía que supimos conseguir*, Planeta, Buenos Aires: 2002.
- Wacquant, Loïc: *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Buenos Aires: 1999.

- Waldmann, Peter: *Justicia en la calle. Ensayos sobre la policía en América Latina*, Diké, Medellín: 1996.

#### Páginas Web consultadas

- [www.policiafederal.gov.ar](http://www.policiafederal.gov.ar)
- <http://www.aaba.org.ar> .
- [www.pol.gba.gov.ar](http://www.pol.gba.gov.ar).
- <http://www.cels.org.ar>

#### Periódicos consultados

- El Necio
- Clarín
- La Nación
- Página 12